

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA VILLA DE LA OROTAVA



PROGRAMA DE ACTUACION



	<u>Página</u>
1. Marco Legal, Contenido y Funciones.....	1
2. Programación Temporal del Plan.....	4

PROGRAMA DE ACTUACION

1. Marco Legal, Contenido y Funciones

El Programa de Actuación, como documento del Plan General y en el marco jurídico actual, solamente tiene referencias y determinaciones en el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y en aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1.976, como uno de los cinco documentos de un Plan General que se concretan en el art. 37 del mencionado Reglamento.

A pesar de esto, lo cierto es que no dispone de un texto legal preciso. Ninguna de la Leyes y Reglamentos que han existido en nuestro país sobre el suelo han recogido en su articulado metodología alguna para su elaboración, ni tan siquiera el Texto Refundido de la Ley del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de Mayo. Tan solo se especifica en el art 41 del Reglamento de Planeamiento del 78, el contenido del mismo en los siguientes términos:

El programa de actuación del Plan General establecerá:

1. Los objetivos, directrices y estrategia de su desarrollo a largo plazo para todo el territorio comprendido en su ámbito.
2. Las previsiones específicas concernientes a la realización de los sistemas generales.
3. Las etapas en que han de desarrollarse las determinaciones en el suelo urbanizable.
4. Los plazos a que han de ajustarse las actuaciones previstas, en su caso, para completar la urbanización en suelo urbano o para realizar operaciones de reforma interior en este tipo de suelo.

Y en el Texto Refundido de la Ley del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de Mayo, se hace una mención el art.32.2.B.3, sobre el objeto y contenido de los Planes Generales, y constituyendo parte de la ordenación pormenorizada, en el siguiente término:

La organización de la gestión y la programación de la ejecución pública.

Por otro lado, el Art. 90 del Texto Refundido de la Ley del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, con independencia de que la la ejecución

sea pública o privada, y salvo que el uso característico del suelo sea el turístico, el Plan fijará los plazos máximos para:

Presentar a trámite los siguientes instrumentos de ordenación:

- 1) Los que deban presentarse para fijar la ordenación pormenorizada de los sectores o ámbitos que señale el planeamiento.
- 2) Los instrumentos o proyectos necesarios para la ejecución material de esa misma ordenación pormenorizada.
- 3) Los instrumentos de gestión urbanística que desarrollen los diferentes sistemas de ejecución.

Y realizar las obras de urbanización precisas para la ejecución de la ordenación pormenorizada.

Asimismo el Decreto 35/1995, de 24 de febrero, que desarrolla el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento, en su artículo 10.7, sobre Documentación del Plan, establece que:

El Programa de Actuación, dentro de su contenido reglamentario, incorporará la programación de las actuaciones dirigidas a los fines específicos de conservación de la naturaleza y protección ambiental y paisajística.

Con todo ello, y desde el punto de vista de la programación urbanística, el Plan General es la anticipación de la forma física de la ciudad y el territorio, lo que le convierte, en definitiva, en la expresión de un modelo territorial al servicio de una estrategia a largo plazo.

Por ello podemos distinguir entre Plan y Programa. El Plan detecta problemas y propone soluciones realistas, y su temporalidad, no está ni tiene que estar, sujeta a un periodo determinado, ni en función de la coyuntura económica del momento. El Plan General tiene, legalmente, vigencia indefinida mientras no sea revisado por otro. El Programa, en cambio, prioriza las acciones en función de la necesidad detectada y de los intereses sociales y en función de los recursos previsiblemente disponibles. En ese sentido el Programa es un documento adaptable en el tiempo en función de los procesos de evolución continua de la sociedad, de la ciudad y el territorio, y de la coyuntura económica del momento, pero manteniendo, en todo momento, los objetivos planteados desde el Plan. El programa de Actuación debe entenderse abierto, dirigido a un

planteamiento que permita la gestión y ejecución en un proceso de evolución continua, que se deriva de las demandas de una sociedad cambiante y dinámica.

El Plan General establece la regulación del suelo en todo el término municipal y, por tanto, sus determinaciones son para la ciudad y el territorio en su conjunto. Por ello la programación urbanística tiene que referirse y abarcar lo global de ese conjunto. Ello supone que ha de referirse a un gran número de elementos cuya realización no es competencia exclusivamente municipal.

El Programa de Actuación selecciona, pues, en base a criterios de estrategia, las acciones en función de la capacidad previsible de actuar e invertir de cada uno de los agentes inversores concurrentes en la ciudad y el territorio, como son todas las administraciones (general del Estado, Autonómica, Insular y Local), instituciones y empresas promotoras de infraestructuras o detentadoras de suelo e iniciativa privada.

Esta doble cualidad de la programación urbanística como guía de intervención y a la vez como programación de los recursos de inversión, avala al Programa como pieza importante en la concentración de las actuaciones administrativas, en la coordinación de las inversiones públicas y privadas en general y en la distribución de los recursos; esta coordinación se manifiesta como condición puente entre la planificación económica, y la física que encierra la ordenación del territorio.

En resumen, el Programa de Actuación estructura y organiza, secuencialmente en el tiempo, las actuaciones y acciones de inversión que el Plan General propone para alcanzar los objetivos globales que la ordenación define, gráficamente, en el espacio. Por tanto, podemos definir al Programa de Actuación como el inventario de las acciones resultantes de la ordenación, que apoyándose en su valoración y en la evaluación de los recursos económicos y técnicos del municipio, o sea, en el Estudio Económico Financiero, les asigna una gestión y un agente financiador y las ordena cronológicamente o, de otra forma, es el documento donde se plasman las determinaciones temporales en orden a la coordinación de su ejecución en el tiempo.

En consecuencia, la programación constituye un elemento consustancial a la propia ordenación, tal y como reconoce, por un lado, el artículo 32.2.B.3 del Texto Refundido de la Ley del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, al indicar que entre los objetivos que constituyen la ordenación pormenorizada del Plan, está la organización de la Gestión y la Programación de la Ejecución Pública; y por otro lado el art. 90 de dicho

Texto Refundido, al establecer los plazos para la presentación a trámite de los instrumentos que desarrollan la ordenación pormenorizada, su gestión y sus obras de urbanización, con independencia de que la ejecución sea pública o privada.

Una vez inventariadas las acciones resultantes de la ordenación, justificadas en la Memoria, reflejadas en los planos de Regulación del Suelo y la Edificación y valoradas en el Estudio Económico Financiero, el Programa de Actuación las selecciona, estructura y organiza secuencialmente en el tiempo vinculando actuaciones e inversiones.

2. Programación Temporal del Plan.

Contiene la relación de todas las actuaciones previstas para el desarrollo y ejecución del Plan General, definiendo las actuaciones prioritarias que se desarrollaran durante las etapas en que se divide su horizonte temporal. Indica el cuándo se van a producir cada una de las actuaciones.

Cada una de las diferentes actuaciones recogidas en el Plan General han sido adscritas al correspondiente periodo en función de las necesidades previstas y de las disponibilidades públicas de financiación. Y todo ello, a efectos de obtener una coordinación que favorezca y estimule las inversiones necesarias para la materialización del Plan.

Respondiendo al deseo de realizar una programación rigurosa y concreta de sus actuaciones a corto y medio plazo, de tal manera que el Programa este dotado, sobre todo en los primeros años de vigencia, de una alta especificación. Para ello, se ha considerado conveniente concentrar en un primer cuatrienio, a fin de obtener una alta capacidad operativa acorde con los objetivos a alcanzar.

Debiendo coincidir en el espacio y en el tiempo los recursos disponibles, esto es, tratando de obtener la máxima eficiencia y economía, que tal forma que se alcancen los objetivos previstos con los mínimos costes y la máxima utilidad.

Con todo ello en la memoria de gestión se especifican los criterios y los plazos que establecen la programación, que como el conjunto de determinaciones y propuestas del Plan, quedará a las consideraciones de oportunidad que tras la información pública se establezca.